

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3139/1972, de 26 de octubre, por el que se crean 24 Colegios nacionales de Enseñanza General Básica en Las Palmas de Gran Canaria.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y cincuenta y nueve de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean veinticuatro Colegios Nacionales de Educación General Básica, con los siguientes puestos escolares:

### Las Palmas de Gran Canaria

Colegio Nacional «Almatriche», con trescientos veinte puestos escolares.

Colegio Nacional «El Batán», con trescientos veinte puestos escolares.

Colegio Nacional «Casa Ayala», con trescientos veinte puestos escolares.

Colegio Nacional «Cruz de Piedra», con trescientos veinte puestos escolares.

Colegio Nacional «Feria del Atlántico», con ochocientos ochenta puestos escolares.

Colegio Nacional «El Lasso», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Colegio Nacional «Marzagan Jinamar», con trescientos veinte puestos escolares.

Colegio Nacional «Miller Bajo», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Colegio Nacional «San Cristóbal», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Colegio Nacional «Tamaraceite», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Colegio Nacional «Tenoya», con trescientos veinte puestos escolares.

### Agüimes

Colegio Nacional «Agüimes», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Arrecife

Colegio Nacional «Arrecife», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Gáldar

Colegio Nacional «Gáldar», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Guía

Colegio Nacional «Guía», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Ingenio

Colegio Nacional «Carrizal», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Puerto del Rosario

Colegio Nacional «Puerto del Rosario», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### San Bartolomé de Tirajana

Colegio Nacional «Maspalomas», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Santa Lucía

Colegio Nacional «Vecindario», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### San Nicolás de Tolentino

Colegio Nacional «San Nicolás de Tolentino», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Teide

Colegio Nacional «San Juan», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Colegio Nacional «San José de las Longueras», con trescientos veinte puestos escolares.

### Tinajo

Colegio Nacional «Tinajo», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

### Tuineje

Colegio Nacional «Gran Tarajal», con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica, señalado en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3140/1972, de 26 de octubre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuela de San Antonio», de Santander.

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-mil novecientos setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos unos y otros preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido dictamen en el mismo sentido.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuela de San Antonio», de Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3141/1972, de 26 de octubre, por el que se autoriza al Colegio Universitario de Alicante para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Medicina.

Por Orden ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reconoció como Colegio universitario al «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», adscrito a la Universidad de Valencia, y por Orden de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve se aprobó su reglamento de régimen docente e interior, para adaptarlo a las normas establecidas en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), sobre ordenación de Colegios universitarios adscritos, y la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su ar-